

SEDESSON Secretaria de Desarrollo Social



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESSON" Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UES", REPRESENTADA POR M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN REFERENCIA AL CONVENIO MARCO, SE LE DENOMINARÁ EN LO SUSESIVO "EL CONVENIO"AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "SEDESSON"

I.I Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado No. 49, el día 18 de Diciembre de 2003.

I.II Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es la encargada de conducir la política social del Estado de Sonora. Así como ejecutar una serie de programas y acciones específicas orientadas a combatir la pobreza y marginación de los diversos grupos de la población Sonorense que se encuentren en desventaja social.

I.III Que el Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, acredita su personalidad con el nombramiento de Secretario de Desarrollo Social, expedido por el Ejecutivo del Estado, Lic. Claudia Pavlovich Arellano, con fecha de 17 de septiembre de 2015, y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social.

I.IV Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

I.V Que para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, Tercer Piso, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "LA UES":

II.I Que con fecha de 03 de julio del año 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora su Ley de creación denominada "Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora", disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cuál se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012. Su nuevo nombre como UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, entra en vigor el día 01 de septiembre del año 2012.



SEDESSON Secretaría de Desarrollo Social



II.II Que a partir del 01 de Septiembre de 2012, el Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora (CESUES) se convirtió en Universidad Estatal de Sonora (UES), y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.

II.III Que el M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, Rector de la Universidad Estatal de Sonora, acredita su personalidad con nombramiento 03.01.1/D-145/15 expedido en fecha 13 de septiembre de 2015, por la Titular del Poder Ejecutivo, Sra. Gobernadora del Estado LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 Bis b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.IV Que su Rector M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS, representa legalmente a "LA UES" y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 14, fracciones I, XIII Y XVIII de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.

II.V Que tiene por objeto:

- Prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y la difusión de la cultura;
- Formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con capacidad y visión global, para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional;
- Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte;
- Coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad;
- Instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento y diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria;
- > Establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines;
- Establecer relación de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos, acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 4, Fracciones I, III, VII, X y 5, Fracciones IV, V, VII, XII y XX de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.

II.VI Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UES-830928-HF5.

II.VII Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en Rosales no. 189, colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que puedan derivarse de este convenio.

III .- Declaran "LAS PARTES" que:

III.I.- Se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL.

III.II.- Están de acuerdo en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, con el fin de realizar los programas, obras, y acciones de gobierno, que se traduzcan en Desarrollo Social de las y los Sonorenses, motivando en todo



SEDESSON Secretaria de Desarrollo Social



momento el sector social de la economía, en particular las personas en condiciones de desventaja o marginación social, desde la formación profesional del Estado de Sonora.

III.IV.- Las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos institucionales de colaboración entre "SEDESSON" y "LA UES", con el fin de desarrollar y promover acciones de apoyo, así como para la realización del Servicio Social de los estudiantes de "LA UES" en el marco de los programas sociales a cargo de "SEDESSON".

SEGUNDA.- "SEDESSON" y "LA UES", con base en sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, convienen el intercambio de conocimientos, asesorías y apoyo operativo en temas de interés para la población, objetivo de los programas sociales, así como coadyuvar con apoyos diversos en acciones y programas cuyos objetos coincidan.

TERCERA.- "LA UES" se compromete a hacer válidas como servicio social las actividades que realicen los estudiantes en apoyo a las acciones y programas objetivos de "SEDESSON".

CUARTA.- Para lograr el objeto de este Convenio de Colaboración, el servicio social se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad interna de "LA UES".

Los horarios para el servicio social serán establecidos de tal manera que no interfieran con las actividades académicas; asimismo, "SEDESSON" deberá de recibir y supervisar los trabajos que realizarán los alumnos, para informar de los avances a "LA UES". Una vez que el alumno haya cumplido con el servicio social, "SEDESSON" le extenderá una constancia de acreditación de la terminación del mismo.

En caso de que el alumno sea irregular en sus asistencias y desempeño del servicio social o se conduzca de forma irrespetuosa con el personal de "SEDESSON", será reportado por escrito a "LA UES" y dado de baja del programa que establece este convenio.

QUINTA.- "LA UES" se compromete a promocionar entre sus estudiantes el programa de "SEDESSON" como opción para prestar el servicio social.

SEXTA.- "LA UES" y "SEDESSON" evaluarán los resultados del programa, objeto de este convenio y elaborarán los informes correspondientes.

SÉPTIMA.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

OCTAVA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio.

NOVENA.- RESPONSABLES.- "SEDESSON" se compromete a diseñar y poner en práctica los mecanismos necesarios de coordinación con la "LA UES" para el correcto desarrollo del programa; para ello, nombrará como responsable al C. Jorge Alberto Bustamante Valenzuela, quien estará en estrecha comunicación con "LA UES" para la adecuada operación del proyecto y "LA UES" nombra como responsable a la Ing. Ana Isabel Montoya Ballesteros, Coordinadora de Vinculación de la Institución.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Acuerdan "SEDESSON" y "LA UES" mantener en forma confidencial cualquier tipo de información o documento que se relacione con este convenio. Asimismo, aceptan utilizar



SEDESSON Secretaría de Desarrollo Social



dicha información apegándose a los términos del mismo, para lo cual, la parte que desee hacer uso de ella, deberá de contar con la autorización de la otra parte, por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Convienen "SEDESSON" y "LA UES" que en virtud de la naturaleza del presente convenio, no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, quedando consecuentemente liberadas ambas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil o penal derivada del caso fortuito o fuerza mayor , ni responderán por daños y prejuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores; en tal caso, se encontrarán impedidas para concluir los compromisos, materia del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será por el tiempo INDEFINIDO a partir de la fecha de su firma. El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante un aviso por escrito que lo notifique a la otra con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- "SEDESSON" y la "LA UES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta por los responsables de su ejecución, pero si ésta persiste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Hermosillo Sonora, renunciando al fuero por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y estando de acuerdo las partes con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas lo firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 26 días del mes de septiembre del año 2016.



SEDESSON Secretaria de Desarrollo Social



UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

M.A. HORAGIO HUERTA CEVALLOS

RECTOR

ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN

/RAMSBURGH

SECRETARIO DE DESARROLLO

SOCIAL

TESTIGO DE HONOR

LIO. ENRIQUE PALAFOX PAZ DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUBLICA EN SONORA

TESTIGOS

M.A. GUILLERMO A. GAXIOLA ASTIAZARÁN SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO

LÍC. ALEJANDRO CORRAL HERNÁNDEZ SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ENLACE INSTITUCIONAL

LIC. JORGE ALBERTO BUSTAMANTE VALENZUELA DIRECTOR GENERAL DE ENLACE INSTITUCIONAL